



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0821-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de julio del 2024.

VISTO:

El Contrato N° 129-2023-MDCH-UL de fecha 30 de agosto del 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0205-2024-MDCH/GM de fecha 18 de marzo del 2024, la Carta N° 099-2024-ETP-OL/AC-MDCH de fecha 28 de mayo del 2024, el Informe N° 327-2024-MDCH-OGA-OL-JELV de fecha 28 de mayo del 2024, Informe N° 0732-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 24 de mayo del 2024, el Informe Legal N° 681-2024-MDCH-OGA/JRCM/C-A de fecha 13 de mayo del 2024, la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH/A de fecha 25 de junio del 2024, el Informe N° 23-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 900-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 1042-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de julio del 2024, el Informe Legal N° 836-2024-MDCH-OGA/JRCM/C-A de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el recalcúlo de aplicación de penalidad al contratista MAKE UP PERU S.A.C con RUC N° 20611050993 por mora de 11 días en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente al Contrato N° 129-2023-MDCH-UL (Orden de Servicio N° 1473-2023), la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal **a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$\text{Donde: } F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante el **Contrato N° 129-2023-MDCH-UL**, de fecha 30 de agosto del 2023, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LAS COMUNIDADES DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO, CHOAQUERE, Y CHILA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista MAKE UP PERU S.A.C con RUC N° 20611050993, ascendente a la suma de S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (45) días calendarios contabilizados después de la suscripción del contrato; .

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2024-MDCH/GM de fecha 18 de marzo del 2024, se resuelve en el "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista MAKE UP PERU S.A.C con RUC N° 20611050993, por el monto pecuniario ascendente a S/ 1,583.30 (Un mil quinientos ochenta y tres con 30/100 soles) correspondiente al Contrato N° 129-2023-MDCH-UL de fecha 30 de agosto del 2023 para el servicio de liquidación técnica financiera del PIP "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LAS COMUNIDADES DE QUEULLABAMBA, MINASCUCO, CHOQUERE, Y CHILA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC,

Que, mediante Informe N° 101-2024-MJMV-OC-MDCH/C de fecha 17 de mayo del 2024 emitido por el Encargado de la Oficina de Contabilidad de MDCH C.P.C Max J. Maldonado Vergara, remite expediente para el levantamiento de observaciones y recalcule de penalidad de la O/S 1473-2023;

Que, mediante Carta N°099-2024-ETP-OL/AC-MDCH de fecha 28 de mayo del 2024 el Abog. Efraín Tesci Pacheco- Abogado de la Oficina Logística, remite el recalcule de penalidad por mora al contratista MAKE UP PERU S.A.C respecto de la Orden de Servicio N° 1473-2023 derivado del CONTRATO N° 129-2023-MDCH-UL por la suma de S/ 1,741.63 (Un mil setecientos cuarenta y uno con 63/100 soles) por 11 días calendario conforme a la Directiva N° 001-2021-MDCH, del subnumeral 8.1.5.2., así mismo recomiendo DECLARAR la nulidad de oficio de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°205-2024-MDCH/GM de fecha 18 de marzo del 2024, en razón de no estar debidamente motivado, respecto a fundamentos de hecho, en relación de la cuantificación de los días retrasados incurridos por el contratista, el cual no fue debidamente cuantificado por el área usuaria, en su informe respectivo.

Que, mediante el Informe N° 627-2024-MDCH-OGA-OL-JELV de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite el cálculo de penalidad correspondiente al Contrato N° 129-2023-MDCH-UL;

Que, mediante el Informe N° 0732-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de General de Administración- CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa remite el expediente de penalidad para su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante el Informe Legal N° 681-2024-MDCH-OGA/JRCM/C-A de fecha 13 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye DECLARAR PROCEDENTE la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2024-MDCH de fecha 18 de marzo del 2024, toda vez que se ha transgredido el numeral 1 del artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo derivarse para secretaría general para su Acto Resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH/A de fecha 25 de junio del 2024, se resuelve en el "ARTICULO PRIMERO DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2024-MDCH/GM de fecha 18 de marzo del 2024, por contravenir las normas legales, contenidas en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe Legal N° 681-2024-MDCH-OGA/JLARP/C, de fecha 13 de mayo del 2024";

Que, mediante el Informe N° 900-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 12 de julio del 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Almacén CPC. Matias Leon Bazan remite el Informe N° 23-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 09 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Unidad Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, DECLARA PROCEDENTE, la aplicación de penalidad al proveedor EMPRESA MAKE UP PERU S.A.C con RUC N° 20611050993, por retrasos en la entrega de servicio de liquidación técnica financiera y plazo de observación para levantamiento de la misma, siendo un total de 11 días de penalidad, sobre el Contrato de Servicio de Liquidación Técnica Financiera del PIP "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LAS COMUNIDADES DE QUEULLABAMBA, MINASCUCO, CHOQUERE Y CHILA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURÍMAC":

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 28,500.00
Objeto del contrato	Servicio
Plazo de entrega máximo (días calendario)	45
Penalidad diaria	S/ 158.33
Máximo de penalidad acumulada	S/ 2,850.00

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
(...)		
S/ 1,741.67	S/ 1,741.67	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 1042-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de julio del 2024 el jefe de la Oficina General de Administración- C. Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente con penalidad para su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 863-2024-MDCH-OGA/JRCM/C-A, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista MAKE UP PERU S.A.C con RUC N° 20611050993, por mora de once (11) días en la ejecución de la prestación del servicio, ascendente a la suma de S/ 1,741.67 (Un mil setecientos cuarenta y uno con 67/100 soles);

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de julio del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el recalcu de aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista MAKE UP PERU S.A.C RUC N° 20611050993, por el monto pecuniario ascendente a S/ 1,741.67 (Un mil setecientos cuarenta y uno con 67/100 soles) correspondi al **CONTRATO N° 129-2023MDCH-UL (Orden de Servicio N° 1473-2023)**, por el SERVICIO DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA par proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN I COMUNIDADES DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO, CHOAQUERE, Y CHILA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutiv Contratista MAKE UP PERU S.A.C con RUC N° 20611050993, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECT PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina Tecnologías de Información y Sòpòrte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M/WLP
A.L/APCPS
C.C
Alcaldía
OGA
SGIDT
OTISI